



Lanús, 17 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0609.

VISTO:

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019, y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-33/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13/09/2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, el Honorable Concejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos su precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *“...Artículo 3 bis: Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-33/2021, referente a la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) PAQUETES DE FIDEOS de 500 gramos, (10.000 paquetes tipo tallarín y 10.000 paquetes tipo guiso), para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en los distintos programas dependientes de la Secretaría mencionada, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo sugiriendo se contrate en forma directa con la firma TIPPLER S. A. - CUIT N° 30-70984574-4, la adquisición de diez mil paquetes de 500 gramos de fideos TIPO TALLARÍN (ítem 1) por un monto de pesos trescientos cuarenta y tres mil quinientos (\$ 343.500,00) y, con el mismo oferente, la adquisición de diez mil paquetes de 500 gramos de fideos TIPO GUISO (ítem 2), por un monto de pesos trescientos cuarenta y tres mil quinientos (\$ 343.500,00), haciendo un total general de seiscientos ochenta y siete mil (\$ 687.000,00), por resultar sus ofertas las más conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-33/2021;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la empresa TIPPLER S. A. - CUIT N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605 de la localidad de Remedios de Escalada, del partido de Lanús, la adquisición de diez mil paquetes de 500 gramos de fideos TIPO TALLARÍN (ítem 1) por un monto de pesos trescientos cuarenta y tres mil quinientos (\$ 343.500,00) y, con el mismo oferente, la adquisición de diez mil paquetes de 500 gramos de fideos TIPO GUISO (ítem 2), por un monto de pesos trescientos cuarenta y tres mil quinientos (\$ 343.500,00), haciendo un total general de seiscientos ochenta y siete mil (\$ 687.000,00), por resultar sus ofertas las más conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-33/2021 confeccionada por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en los distintos programas dependientes de la Secretaría antes mencionada, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021.



Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.03.19 11:36:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.03.19 12:52:15
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.03.19
09:30:07 -03'00'